

OFORD.: N°17875

Antecedentes .: Su solicitud.

Materia.: Informa.

SGD.: N°2016070093139

Santiago, 21 de Julio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido en esta Superintendencia su consulta acerca de "necesito saber la existencia de alguna norma, artículo, instructivo, o cualquier pronunciamiento en este respecto, para poder mostrar al mandante, para que acepte la Póliza de Garantía en UF."

Sobre el particular, cúmpleme informarle que el artículo 10 del D.F.L. N° 251, dispone que " El monto de los seguros, de las primas y de las indemnizaciones, se expresará en unidades de fomento, a menos que los contratos respectivos se pacten en moneda extranjera con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia podrá autorizar, mediante norma de carácter general, que se pacten en otros sistemas de reajustabilidad o en moneda de curso legal.

El valor de la unidad de fomento que se considerará para el pago de las primas e indemnizaciones será el vigente al momento del pago efectivo de las mismas."

A la fecha, esta Superintendencia no ha emitido norma alguna que autorice que los montos de los seguros, las primas e indemnizaciones se pacten en moneda de curso legal.

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 01-08-2016 10:33



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201617875623201pZzHTlhlCXaelVrQdMPOgSeGdEaUAy

2 de 2 01-08-2016 10:33